



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ADICIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 017 DE 2012 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y EL MUNICIPIO DE TULUÁ

Entre los suscritos a saber **OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.952.919, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**, en su condición de Director General, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación CD-024 del 24 de Julio de 2012 y el acta de Posesión de la Gobernación del Valle del Cauca No 0545 del 06 de Agosto de 2012, haciendo constar que LA CVC es un ente corporativo autónomo de carácter público, creado mediante Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien para los efectos del presente convenio se denominará LA CVC, de una parte, y por otra parte, **JOSÉ GERMÁN GÓMEZ GARCÍA** mayor de edad y residente en Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.367.011 de Tuluá, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del MUNICIPIO DE TULUÁ, conforme consta en el Acta de Posesión del 31 de diciembre de 2011 de la Notaría Primera del Circulo de Tuluá, debidamente facultado en el Acuerdo No. 24 emanado del Concejo Municipal de Tuluá, con NIT No. 891.900.272-1, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado suscribir la presente Adición de Modificación al Convenio Interadministrativo CVC No. 017 de 2012, de conformidad con las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas, previas estas, **CONSIDERACIONES PRELIMINARES:** a) Que LA CVC y el MUNICIPIO DE TULUÁ, formalizaron el Convenio Interadministrativo CVC No. 017 de 2012, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para adelantar la construcción, arranque y puesta en marcha de la segunda fase del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas para la cabecera municipal de Tuluá – Valle del Cauca" b) Que el Convenio Interadministrativo CVC No. 017 suscrito el 27 de septiembre de 2012, tiene un plazo inicial de ejecución de dieciocho (18) meses. c) Que el veintiocho (28) de diciembre de dos mil doce (2012), se suscribió el acta de inicio. d) Mediante Primera Adición al Convenio Interadministrativo 017 de 2012, se prorrogó su plazo hasta el 31 de diciembre del 2014 y por lo tanto se encuentra vigente. e) Que el Municipio de Tuluá suscribe Convenio Interinstitucional No. 330-016-001-0002 de 2012 con Centroaguas S.A. E.S.P., para la ejecución del proyecto "Construcción, arranque y puesta en marcha de la Fase II del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para la cabecera municipal de Tuluá" dando a conocer a CVC la forma de pago que ha convenido mediante oficio con radicado CVC No. 079644 del 3 de diciembre del 2012, la cual es: "Forma de pago: A la firma, se dará un anticipo del treinta por ciento (30%), y el resto de acuerdo con las actas de avance de obra, sujetas al cronograma de la misma, documento que hace parte del presente convenio. PARAGRAFO. El anticipo deberá ser manejado en una cuenta especial denominada "Construcción Segunda fase PTAR Municipio de Tuluá" f) Que en la Cláusula Cuarta del



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Convenio Interinstitucional No. 330-016-001-0002, suscrito entre el municipio de Tuluá y Centroaguas S.A. E.S.P, se acordó como obligación de Centro Aguas constituir el Encargo Fiduciario para la administración y el pago de los recursos, a nombre del municipio de Tuluá, cuyos gastos y costos serán asumidos por el mismo. g) Que teniendo en cuenta que los recursos comprometidos para la ejecución del convenio corresponden a la vigencia 2012, se hizo necesario poner a consideración del Consejo Directivo de La CVC su aprobación para el uso en la vigencia 2014. h) Que en sesión del 28 de julio del 2014, mediante Acuerdo CD No. 058 de 2014, el Consejo Directivo de la CVC aprobó la adición de los recursos por valor de \$2.071.523.118,00 al presupuesto de gastos de la CVC para la vigencia 2014. i) Que se diligenció el formato de solicitud de modificación al convenio firmado por el ingeniero Jose Germán Gómez, en su calidad de Alcalde del Municipio de Tuluá y la Ingeniera Yuncely Gimena Bastidas en su calidad de Supervisora del Convenio Interadministrativo en mención, expresando en este, que desde el punto de vista técnico, se requiere cumplir con los pagos que permitan el adecuado flujo de fondos para la ejecución de las obras y las obligaciones contraídas en el Convenio Interadministrativo 017 de 2012, que corresponden a compromisos pactados a la suscripción del mismo. j) Que el Director Técnico Ambiental solicita a la Dirección General de la CVC, a través del memorando 660-53025-1-2014, de fecha 5 de septiembre del presente año, autorización para modificar la forma de pago del convenio, registrándose en el precitado documento la aprobación por parte del Director General. k) Que el Alcalde Municipal de Tuluá solicitó mediante oficio No. 330-031-016-200 de septiembre 12 de 2014 la modificación del Convenio Interadministrativo, para que los recursos sean transferidos al Encargo Fiduciario del Convenio Interinstitucional suscrito entre el Municipio de Tuluá y Centro Aguas S.A. ESP. l) Que los Convenios se pueden modificar de común acuerdo entre las partes. m) Que la Dirección Técnica Ambiental solicita a la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, mediante Memorando No. 0660-53032-1-2014, de fecha 5 de septiembre del 2014, elaborar la presente Adición de Modificación al Convenio Interadministrativo CVC No. 017 de 2012 con el fin de cambiar la forma de pago del mismo. n) Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que esta Adición de Modificación se regirá por las siguientes cláusulas, así: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA CONDICIONES DEL DESEMBOLSO DE LOS APORTES DESTINADOS POR LA CVC** del convenio Interadministrativo 017 del 2012. **CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL DESEMBOLSO DE LOS APORTES DESTINADOS POR LA CVC:** Se modifica la forma para el saldo de los recursos aportados por CVC. El saldo de los recursos aportados por parte de CVC por valor de \$2.071.523.118,00, serán manejados a través del encargo fiduciario, que para tal efecto garantiza el MUNICIPIO mediante el Convenio Interinstitucional No. 330-016-001-0002 suscrito con el ejecutor de las obras. 1) La CVC hará el desembolso por valor de \$2.071.523.118,00 al encargo fiduciario, y de ahí se realizarán los pagos al ejecutor, hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total de los aportes de CVC al convenio, se cancelará a través de actas de liquidación parcial de acuerdo con el avance físico de las obras, con amortización del anticipo en la misma proporción en que fue pagado, con la aprobación previa por parte de la INTERVENTORÍA. 2) El pago que completa el noventa y cinco por ciento (95%) estará



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las obras. 3) Un último pago correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor de los aportes de La CVC al convenio, se cancelará una vez se haya legalizado el acta de liquidación del Convenio Interadministrativo CVC No. 017 de 2012, con la cual el Municipio de Tuluá dará como recibidas las obras, arranque y puesta en marcha para su operación. 4) Los pagos en los cuales se incurra por ejecución de las obras se realizarán desde el encargo fiduciario, una vez presentadas las actas de pago aprobadas por el INTERVENTOR de las obras y con la aprobación del Comité Fiduciario compuesto por los representantes del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, La CVC y el Municipio de Tuluá. 5) Para un mejor control financiero de los recursos trasladados al encargo fiduciario, se adicionará, para el manejo del mismo, la firma de un Designado por parte de la Dirección General de CVC, quien autorizará cada uno de los pagos aprobados por el Comité Fiduciario. **PARAGRAFO I:** Los rendimientos que se llegaren a producir con los recursos aportados por la CVC le serán transferidos en forma mensual directamente a la CVC por la entidad financiera donde se apertura el esquema fiduciario. **PARAGRAFO II:** El conveniente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la CVC será afectado por las retenciones y deducciones que establece la Ley. Los gastos en que se incurran por el gravamen a los movimientos financieros serán descontados por el administrador del contrato fiduciario. **CLAUSULA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La presente adición de modificación al convenio interadministrativo No. 017 de 2012, posee certificado de disponibilidad presupuestal Nos. 2066 del 27 de agosto de 2014, expedidos por el Grupo de Presupuesto de la CVC, para la vigencia 2014. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente Adición de Modificación todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** La presente Adición de Modificación hace parte del Convenio Interadministrativo CVC No. 017 de 2012, las demás cláusulas y estipulaciones de éste, que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLAUSULA QUINTA:- PERFECCIONAMIENTO:** La presente Adición de Modificación al Convenio Interadministrativo No. 017 de 2012, se entiende perfeccionada con las firmas de las partes y el registro presupuestal. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

LA CVC

EL MUNICIPIO

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

JOSÉ GERMÁN GÓMEZ GARCÍA
Representante Legal

Proyectó y Aprobó: Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C).

✓
225